



AYUDAS Y SUBVENCIONES TRAS EPISODIOS CATASTRÓFICOS Y DECLARACIÓN DE ZONA GRAVEMENTE AFECTADA POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL

1) Situación actual

El Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2026 ha aprobado la **declaración de Zona Gravemente Afectada por una Emergencia de Protección Civil** para el ámbito territorial afectado, incluyendo **Castilla-La Mancha por la borrasca Leonardo**.

En consecuencia:

- **No es necesario solicitar la declaración:** ya está acordada.
- El paso clave ahora es **acreditar los daños y preparar la documentación técnica y económica** (informes, memorias y presupuestos), de forma que puedan tramitarse las ayudas por las vías que correspondan. Con **carácter previo**, el Ministerio de Política Territorial suele requerir a las administraciones afectadas **información de avance** sobre las **infraestructuras dañadas y una estimación del coste** de las actuaciones de reparación o restitución directamente vinculadas al siniestro.

2) Dos vías principales de apoyo

A) Ayudas del Ministerio del Interior (Dirección General de Protección Civil y Emergencias) – RD 307/2005

El **Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo**, regula ayudas para atender determinadas necesidades derivadas de emergencias o catástrofes, y establece un **procedimiento de concesión** (iniciado a solicitud de parte) que se tramita a través de la **Delegación o Subdelegación del Gobierno** competente, con presentación mediante **modelos normalizados**.

Plazo general de solicitud: un mes contado desde el día siguiente a la terminación de los hechos causantes.

Modalidades principales:

1. **Unidades familiares o de convivencia:** daños personales y daños materiales en vivienda y enseres (ponderación en función de recursos económicos).
2. **Corporaciones Locales:** ayudas para gastos derivados de actuaciones ante situaciones de grave riesgo o naturaleza catastrófica, cuando se acredite escasez de recursos, especialmente actuaciones inaplazables para garantizar servicios públicos esenciales e imprescindibles para la vida y seguridad.
3. **Personas físicas o jurídicas:** prestaciones personales o de bienes realizadas en la emergencia, cuando hayan sido requeridas por la autoridad competente.



4. **Establecimientos mercantiles, industriales o de servicios:** daños en locales o bienes afectos a la actividad (con los requisitos que establezca la norma).

5. **Comunidades de propietarios:** daños en elementos comunes que afecten a la seguridad o funcionalidad del inmueble.

Dónde ampliar información y acceder a la tramitación (modelos, plazos, documentación y procedimiento):

Para consultar la información oficial y los apartados de **procedimiento de concesión, plazo y presentación**, así como los modelos aplicables, puede utilizarse la página de “**Líneas de ayuda**” de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias:

<https://www.proteccioncivil.es/ayudas/lineas-de-ayuda>

Asimismo, se adjuntan los modelos de solicitud en esta comunicación.

B) Subvenciones para infraestructuras municipales y vías de comunicación (ámbito de Política Territorial)

La declaración de Zona Gravemente Afectada permite activar, entre otras medidas, **subvenciones para la reparación o restitución de infraestructuras municipales** y, en su caso, **vías de comunicación**, mediante los procedimientos específicos que se determinen (convocatoria, instrucciones y documentación).

Con carácter general, estas subvenciones:

- Se traman mediante **procedimiento específico**.
- Requieren **acreditación técnica y económica** de los daños y de las actuaciones de restitución.
- Contemplan, con carácter orientativo, una **financiación máxima de hasta el 50%** del coste subvencionable, en los términos que se establezcan en cada procedimiento.

3) Qué deben hacer ahora los ayuntamientos: preparar el expediente de daños (guía práctica)

Dado que la declaración ya está aprobada, lo prioritario es disponer de un **expediente completo por cada actuación**.

3.1. Identificación y priorización

- Inventario de daños en infraestructuras y servicios municipales: abastecimiento y saneamiento, alumbrado, pavimentos, caminos/viales municipales, instalaciones, edificios y equipamientos.
- Priorización por:
 - **Riesgo para la seguridad** de las personas.
 - Afectación a **servicios esenciales**.
 - **Urgencia** y afección a la movilidad y a la actividad económica.



3.2. Gastos subvencionables.

Son financiables las **obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal** y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **y de la red viaria de las diputaciones provinciales**, los consejos y cabildos insulares o, en su caso, de las comunidades autónomas uniprovinciales, **de los daños que les provocaron dichos siniestros**.

De acuerdo con ello, resultarán financierables las obras **estrictamente necesarias** para reparar o restituir la infraestructura, equipamiento o instalación **de los daños que le ocasionó el episodio catastrófico**.

Dichas obras deberán tener por objeto la reparación o restitución de la infraestructura, equipamiento o instalación y servicio dañado **a su situación preexistente con anterioridad al siniestro**.

Sólo serán objeto de subvención las **alteraciones** respecto a la situación preexistente que se estimen **necesarias para la mejora técnica de las infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios dañados, incluyendo las vinculadas a la prevención del riesgo de catástrofes**, siempre que tales alteraciones estén **debidamente justificadas** mediante un informe técnico y sean **proporcionales** a las características, calidades y capacidades preexistentes, **o** cuando supongan **una reducción de los costes** de las obras de reparación o restitución, debidamente acreditada.

Sin perjuicio de lo indicado, para ser subvencionables, los gastos deberán cumplir **todos y cada uno de los siguientes requisitos**:

- Que sean de **inversión** (gastos de inversión real, imputados al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto de la entidad que ejecute el proyecto).
- Que respondan a la ejecución de un **contrato de obras** con tal carácter definido en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre o a un **encargo a un medio propio personificado** cuyo objeto corresponda al previsto en el citado artículo 13.
- Que respondan a la **naturaleza de los fines subvencionados**.
- Que se realicen con **posterioridad a la fecha del hecho catastrófico** (debe existir relación de causalidad entre el episodio catastrófico y el daño).
- Que se proyecten sobre **infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal incluidos en el artículo 25.2** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **o la red viaria provincial o insular**.

Serán financierables aquellas obras que, cumpliendo todos y cada uno de los requisitos anteriores estuvieran ya ejecutadas a la fecha de publicación de la convocatoria siempre que **se ejecutaran con posterioridad al acontecimiento catastrófico y sea consecuencia de este. (Relación de causalidad)**.

No serán financierables las “mejoras preventivas”, es decir aquellas obras de mejora de las condiciones de una infraestructura que no hubiera resultado dañada por el correspondiente episodio catastrófico.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a la **redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados** de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal. (Un medio propio personificado se define como una entidad jurídica – público o privada- controlada por una o varias administraciones públicas, utilizada para ejecutar encargos directos de obras, servicios o suministros sin licitación pública. Ejemplo: TRAGSA).



3.3. Memoria técnica mínima por actuación

- Denominación y descripción del elemento afectado.
- Localización exacta (calle, tramo, punto; plano/croquis si se dispone).
- Descripción del daño y solución propuesta (reparación o restitución).
- **Reportaje fotográfico** fechado.
- Fecha del suceso y relación con el episodio de emergencia.

3.4. Presupuesto y documentación económica

- Presupuesto desglosado por unidades o **memoria valorada/proyecto**.
- Importe total (indicando si incluye IVA).
- Ofertas/presupuestos de empresas y justificación técnica/económica si procede.
- Plazo estimado de ejecución y modalidad de contratación prevista.

3.5. Acreditaciones habituales

- Titularidad municipal del bien/infraestructura.
- Declaración sobre seguros y sobre otras ayudas (para evitar duplicidades).
- Acuerdo o decreto municipal de impulso de la actuación y designación de responsable del expediente.

3.6. Formato recomendado del expediente (por actuación)

- Informe o nota de daños.
- Memoria técnica.
- Reportaje fotográfico.
- Presupuesto/proyecto/memoria valorada.
- Certificados y declaraciones.
- Acuerdo/decreto municipal.

4) Contacto para apoyo y coordinación (Ciudad Real)

Para orientación sobre preparación de expedientes y sobre la tramitación de las distintas líneas de ayuda:

- **Unidad de Protección Civil – Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real**
Correo: proteccion_civil.ciudadreal@correo.gob.es
- Teléfonos: **926 989 138/ 926 989 185 / 926 989 184**